PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-091-2025

"DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EL DECRETO 1082 DE 2015, LA LEY 1150 DE2007, "POR MEDIO DE LA CUAL SE INTRODUCEN MEDIDAS PARA LA EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA EN LA LEY 80 DE 1993 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA CONTRATACIÓN CON RECURSOS PÚBLICOS"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las consagradas en la Ley 80 de 1993, y en calidad de delegadode conformidad con el Decreto No. 170 del 01 de abril de 2024.

AVISA

QUE DESDE EL MES DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO SE ENCUENTRAN PARA ESTUDIOY ANALISIS DE LOS INTRESADOS EL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES, el cual podrá ser consultado en la plataforma del SECOP II, con los que se pretende contratar a través delpresente proceso de selección abreviada de menor cuantía lo siguiente:

OBJETO A CONTRATAR

"DOTACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE LA COCINA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA POPULAR DIOCESANO, REQUERIDO PARA EL ALMACENAMIENTO, LA PREPARACIÓN Y EL SERVIDO DEL COMPLEMENTO TIPO ALMUERZO Y LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)."

El presente pliego también podrá consultarse en horario de atención al público la secretaria de Educación en el área Jurídica, ubicada en carrera 16 No. 36 – 44, primero piso, Centro AdministrativoMunicipal, CAM, Municipio de Dosquebradas, Risaralda. En todo caso, se recuerda que los horariosde atención al público en la secretaria son los días hábiles, de lunes a jueves de las 7:00 a las 16:00horas, y los viernes de las 7:00 a las 15:00 horas. jornada continua. (Debido a que Mediante Decreto Municipal 484 del 23 de diciembre de 2021 "Por el cual se establece el reglamento interno de trabajo para empleados de la administración central del Municipio de Dosquebradas, Risaralda.)

Se aclara que Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá ser remitida a través de la Plataforma en el SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección.

La secretaria de Educación no atenderá consultas, observaciones o inquietudes vía telefónica ni verbalmente. En ese sentido, los interesados o proponentes que tengan dudas frente a cualquier asunto relacionado con el proceso de selección deberán formular su consulta, observación o inquietud por escrito, a través de los mecanismos indicados en el inciso que antecede. Así mismo, se indica que todas las respuestas emitidas por la secretaria de Educación a las consultas, observaciones o inquietudes formuladas serán publicadas en el SECOP II, dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso de selección

Los oferentes deberán actual con trasparencia y moralidad en todas las actuaciones que se deriven del

www.dosquebradas.gov.co

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-091-2025

desarrollo del presente proceso de selección, así como en la ejecución del contrato; una vez sea adjudicado. Así mismo en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80' de 1993, en virtual del principio de **TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, se invita a todas las veedurías y organizaciones interesadas en hacer seguimiento al presente proceso, que pueden acercarse a la secretaria de educación para sus fines pertinentes, en cualquier etapa del proceso.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPymes

La convocatoria será limitada a MIPYME cuando se dé cumplimiento a lo establecido en el Decreto1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.4.2.2. modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1860 de 2021.

De acuerdo con lo previsto por el Decreto 1082 de 2015, cuando el presupuesto sea superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000.00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Por lo anterior, la convocatoria SI es susceptible de ser limitada a MiPymes, revisado lo señalado enel Art. 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el monto del proceso de selección SI es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Por lo anterior una vez realizado el cálculo respectivo y las cifras limites según conversiónvigente para el año 2025 corresponde a $ 484.822.345 M/CTE.

La solicitud de limitación deberá presentarse a través del módulo de mensajes del SECOP II.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

Lo previsto en el presente pliego se regirá por lo dispuesto en el numeral 2° del literal b del artículo 2° de la ley 1150 de 2007," Por medio del cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80' de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre contratación conrecursos públicos", además de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, el cual reglamentó el sistema de compras y contratación pública, y demás normas concordantes. Lamodalidad será selección abreviada menor cuantía.

Se deja constancia de que al ser un proyecto de inversión se encuentra en el banco de proyectos.

IMPORTANTE: "La publicación de proyecto de pliego de condiciones no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección", de conformidad con la normatividad vigente. Igualmente, las fechas y otros datos aquí consignados podrán modificarse en la publicación del pliego definitivo o en las oportunidades que la ley y el pliego autoriza, pues ellos solamente constituyen una guía para los interesados.

1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA Y COMPLETA DEL OBJETO A CONTRATAR

1.1. Objeto a contratar:

www.dosquebradas.gov.co

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-091-2025

"DOTACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE LA COCINA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA POPULAR DIOCESANO, REQUERIDO PARA EL ALMACENAMIENTO, LA PREPARACIÓN Y EL SERVIDO DEL COMPLEMENTO TIPO ALMUERZO Y LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)"

La clasificación de bienes y servicios – UNSPSC – se encuentra detallada en el SECOP II

1.2. El objeto del contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios así:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)
El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la siguiente tabla:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
231815	Maquinaria para la elaboración de alimentos
231816	Maquinaria para corte de alimentos
231817	Maquinaria para cocinar o ahumar alimentos
231818	Maquinaria industrial para elaboración de bebidas
241126	contenedores para líquidos
241127	Estibas
241128	Contenedores de carga
241129	Embalajes
241315	Refrigeradores industriales
481015	Equipo para cocinar o calentar
481016	Equipos para preparado de alimentos
481018	Menaje y utensilios de cocina
521415	Electrodomésticos para cocina
521516	Utensilios de cocina domésticos
521518	Batería de cocina doméstica
561213	Accesorios de instalaciones educativas generales
561317	Aparatos, estantes, sistemas y accesorios para instalación de mercancías
721536	Servicios de terminado interior, dotación y remodelación
731813	Servicios de tratamiento de calor
761217	Tratamiento de desechos líquidos
831018	Servicios eléctricos
951219	Edificios y estructuras educacionales y de administración

www.dosquebradas.gov.co

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-091-2025

1.1. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO.

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS UTENSILIOS:

ILUSTRACIÓN	EQUIPO	CANTIDAD	CARACTERISTICAS
	**Baño maría con 2 líneas de azafates de 1/2**	1	BAÑO MARIA para autoservicio, con entrepaño interno, azafates, puertas corredizas, rodachinas industriales con freno barra deslizadora para bandejas, separadores en vidrio fabricado en acero inoxidable AISI SAE 304 CALIBRE 18. 120 X 70 CM X 90 CM (LARGO X ANCHO X ALTO). Garantía: 12 meses. La garantía no incluye accesorios ni mal manejo.
	**Azafates**	5	AZAFATE ACERO INOX 1/2 X 15 CM Azafate medio 1/2 GN de 15 cm de profundidad. Fabricado en acero inoxidable calibre 24. Esquinas reforzadas, resistentes a los impactos. Con Pestaña Anti atasco. Ideal para líneas de servicio. Especial para la preparación de alimentos en hornos, almacenamiento de productos en refrigeración o congelación y exhibición de alimentos preparados. Dimensiones: Frente 32.5 / Fondo 26.5 / Altura 15 cm. Este producto cuenta con certificación NSF. Menaje no incluye garantía
	**Báscula digital con lector de pie**	2	La balanza analítica de exactitud ordinaria capacidad de lectura óptima 200 kg (TAPA ACERO) Garantía: 6 meses. La garantía no incluye accesorios ni mal manejo

www.dosquebradas.gov.co

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-091-2025

	**Estufa industrial 4 fogones a gas**	1	Cuatro puestos grandes. Parrillas en fundición de hierro. Quemadores indeformables en hierro, de alto rendimiento. Mueble y entrepaño en acero inoxidable. Patas en tubo de acero inoxidable con nivelador. Dimensiones: 220 x 60 x 90 cm. Potencia: 88.000 BTU/h. A gas. CON INSTALACION. Garantía: 12 meses. La garantía no incluye accesorios ni mal manejo.
	**Estufa industrial 1 fogones a gas (enana) TIPO SOPLETE**	1	**ESTUFA INDUSTRIAL CON QUEMADOR TIPO SOPLETE.** con estructura en tubería cuadrada de 2", entrepaño parte inferior, soportada en patas niveladoras tipo Empack, distribución según solicitud del cliente, fabricada en acero inoxidable AISI SAE 304 CALIBRE 18. **Dimensiones: 0.70 x 0.70 x 0.70 m. Incluye instalación Garantía: 12 meses. La garantía no incluye accesorios ni mal uso**
	**Estufa industrial 1 fogones a gas (enana)**	3	**ESTUFA INDUSTRIAL CON QUEMADOR DE HIERRO.** con estructura en tubería cuadrada de 2", entrepaño parte inferior, soportada en patas niveladoras tipo Empack, distribución según solicitud del cliente, fabricada en acero inoxidable AISI SAE 304 CALIBRE 18. **Dimensiones: 0.70 x 0.70 x 0.70 m. Incluye instalación Garantía: 12 meses. La garantía no incluye accesorios ni mal uso**
	**Licuadora industrial basculante 25 L**	2	Capacidad de trabajo: 25 Litros, capacidad total: 38 litros, Motor: 1.5 HP diseño vertical de tanque superior y motor inferior, tanque y tapa fabricados en lámina de acero inoxidable calibre 16 tipo 304 y calibre 18 tipo 304, con motor acoplado directamente al vaso, sello mecánico para evitar filtraciones de líquidos, base en tubería redonda de acero inoxidable de 1"5/8, sistema de volteo con trinquete para evitar el vuelco accidental del vaso, sistema especial para protección de los rodamientos internos y del motor a través de conductos para drenaje de líquidos, incluye forro del motor en acero inoxidable calibre 20 tipo

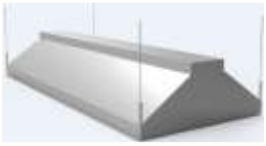
www.dosquebradas.gov.co

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-091-2025

			304, dimensiones: Frente 0.46, fondo 0.46, altura 1.15 m, voltaje: 220 V. Garantía: 12 meses. La garantía no incluye accesorios ni mal uso
	**Pelador de tubérculos industrial 25 kg**	1	fabricado en acero inoxidable, Disco abrasivo de gran durabilidad, Eje que soporta el disco abrasivo apoyado en cojinetes, tapa con abertura para permitir la inspección visual en el proceso. Motor 1,5 HP, capacidad de recipiente de 25 kg. Capacidad de producción 30 kg cada 4 a 5 min aprox. Garantía: 12 meses. La garantía no incluye accesorios ni mal uso
	**Procesador de alimentos con juego de discos**	1	PROCESADOR DE VEGETALES 750WEl procesador de vegetales o ayudante de cocina, está diseñado para tajar o rebanar, rallar, corte tipo julianas, bastones y cubicar verduras y frutas (manzana y melón), se ajusta a pequeños restaurantes, cocinas o negocios afines ayudando en su cocina tanto en la reducción de tiempos como evitando accidentes. Cuerpo fabricado en aluminio y acero inoxidable para una fácil limpieza y mantenimiento. Dotado de dispositivos de seguridad en la cubierta y estructura para que solo funcione cuando se encuentre posicionado. La cubierta es completamente extraíble, lo que permite una fácil limpieza y cambio de discos. Su motor ventilado de alta potencia cumple con todos los estándares de seguridad. El precio de venta incluye: 1 tacador, 1 llave inglesa, 1 cepillo, 8 discos (desplazador, rebanador o tajador 2 mm, rebanador o tajador de 10 mm, bastones de 10 mm, cubicador de 10 mm, rallador de 3 mm, rallador de 5 mm y rallador de 7 mm) y rack para acomodar los discos. Características eléctricas: Tensión: 110V Hertz: 60Hz.

www.dosquebradas.gov.co

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-091-2025

			Potencia: 750 W, Corriente: 6A. Dimensiones: Frente 0.24 / Fondo 0.57 / Alto 0.54cm. Garantía: 12 meses. La garantía no incluye accesorios ni mal uso
	**despulpador**	1	Fabricación en acero inoxidable 304 antiácido quirúrgico limpieza Tamiz de 8 mm (para fruta de semilla pequeña y grande) Producción: 350 kg/h (dependiendo la fruta) Motor: 2hp / 1800 rpm Corriente a 110 voltios. La garantía no incluye accesorios ni mal uso
	**CAMPANA EXTRACTORA PARA HUMOS Y VAPORES FABRICADA EN ACERO INOXILABLE, MAS EL DUCTO Y EL HONGO DE DISPESION DE HUMOS**	1	**Fabricada en acero inoxidable 304, Medidas de campana 6.2 y 2 m ancho CAMPANA INDUSTRIAL EXTRACTORA PARA ISLA (TIPO ISLA),** con trampas de grasa modulares, recipiente para residuos grasos, suspendida con cilindros niveladores de 3/4" fabricada en acero inoxidable AISI SAE calibre 20 y filtros fabricados en acero inoxidable 430.Ducto de 30x30 10 metros con reducción de ducto a motor "tolva" y rampa para mantenimiento de motor. Incluye instalación La garantía no incluye accesorios ni mal uso
	**Cava de refrigeración**	1	REFRIGERADOR VERTICAL 2P Refrigerador vertical de doble puerta sólida. Condensador libre de polvo y de alta calidad. El refrigerante natural R290, promueve un enfriamiento más rápido y un consumo de energía eficiente. Sistema de refrigeración por aire forzado. Exterior fabricado en acero inoxidable 201 e interior en sus paredes 201 y en el piso 304, pisos sellados y esquinas redondeadas para facilitar la limpieza. Controles de temperatura digital con visualización LED para un ajuste preciso. Puertas de cierre automático a 60°, también con función "stay open" para que la puerta permanezca abierta de ser necesario. estantes regulables y resistentes. La estructura del

www.dosquebradas.gov.co

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-091-2025

			compresor está montada en la parte inferior del equipo y ubicada en la zona más fresca posible, proporcionando un servicio rápido y fácil. Descongelamiento automático. Capacidad: 40.74 pies cúbicos (1154 Litros). Rango de temperatura: 1 a 8 °C. Dimensiones: Frente 1.40 / Fondo 0.84 / Altura 2.07 mts. Voltaje: 110V. Potencia: 730 W. Corriente: 8.6 Amp. Peso: 463 Lb. Incluye instalación La garantía no incluye accesorios ni mal uso
	**cava de congelación**	1	CONGELADOR VERTICAL 2P Congelador vertical de doble puerta sólida. Condensador libre de polvo y de alta calidad. El refrigerante natural R290, promueve un enfriamiento más rápido y un consumo de energía eficiente. Exterior fabricado en acero inoxidable 201 e interior en sus paredes 201 y en el piso 304, pisos sellados y esquinas redondeadas para facilitar la limpieza. Sistema de refrigeración por aire forzado. Puertas de cierre automático a 60°, también con función "stay open" para que la puerta permanezca abierta de ser necesario. estantes regulables y resistentes. La estructura del compresor está montada en la parte inferior del equipo y ubicada en la zona más fresca posible, proporcionando un servicio rápido y fácil. Controlador digital de temperatura con sistema automático de descongelación. Capacidad: 40.74 pies cúbicos (1154 Litros). Rango de temperatura: -13 a -17 °C. Dimensiones: Frente 1.40 / Fondo 0.84 / Altura 2.07 mts. Voltaje: 110V. Potencia: 800 W. Corriente: 14 Amp. Peso: 463 Lb. Incluye instalación La garantía no incluye accesorios ni mal uso

www.dosquebradas.gov.co

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-091-2025

	Gramera digital	3	Gramera de cocina capacidad de 10 kg. No incluye garantía.
	Filtros de agua de tres vasos	1	Purificador suavizador de 3 vasos traslucidos en policarbonato conexión de 1/2 pulgadas con cartucho filtrante para retención de turbidez, solidos suspendidos, y cartucho de carbón activado bloque para retención de color, olor, sabor, cloro, dureza, calcio y magnesio; dotado de soporte para colocación en pared, Llave auxiliar de apertura y kit de instalación, caja y manual. Incluye instalación La garantía no incluye accesorios ni mal uso. 6 meses de garantía
	filtro de agua con luz ultravioleta	1	Esterilizador Ultravioleta que no agrega ningún químico al agua. • Ahorra espacio y purifica más de 3 garrafones diarios. • Sistema de alto ahorro de energía. •Olvídate del Garrafón. 6 meses de garantía
	**Trampa de grasa**	2	TRAMPA DE GRASA sistema de filtro principal, conducto de desagüe tipo sifón, sistema de desagüe con tapón, tapa herméticamente sellada con cierre en cuatro puntos, fabricado en acero inoxidable AISI SAE 304 calibre 18. Garantía: 12 meses. La garantía no incluye accesorios ni mal uso
	**Mesa de lavado con dos pocetas**	1	Estructuradas en tubería cuadrada de 2" soportadas en niveladores tipo empack, opcionales rodachinas, con estructura en parte inferior o entrepaños para almacenamiento, fabricadas en acero inoxidable AISI SAE 304 calibre 18. Garantía: 12 meses. 200 x 60 CM X 90 CM (LARGO X ANCHO X ALTO). Incluye grifería. 2 pocetas 70 x 40 x 30 cm c/u La garantía no incluye accesorios,
MENAJE			

www.dosquebradas.gov.co

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-091-2025

ILUSTRACIÓN	ELEMENTO	CANTIDAD	CARACTERISTICAS
	Estantería plástica para almacén secos	5	Estantería Ventilada 5 Niveles Negra 91x190.2x45 cm
	Caja plástica organizadora con tapa	10	caja Monserrat - Capacidad de 12 litros - Largo 41cm - Ancho 35cm - Alto 14cm - 2 agarraderas para mejor seguridad - Colores surtidos
	Caja plástica organizadora con tapa	3	Caja polar tairona - Capacidad de 5L - Resistente a nevera y congelador - Largo 29.5cm - Ancho 18.5cm - Alto 13.5cm - Asas para mejor agarre - Colores surtidos
	Estiba plástica	3	Estiba Plástica en Polietileno 100x120x15 Super Ventilada Uso en Piso
	Locker plástico	12	alto 45 cm, ancho 30 cm profundidad 40 cm, capacidad máxima 20 kg

www.dosquebradas.gov.co

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-091-2025

	Canastilla plástica pared sólida	16	Práctica canasta de plástico con paredes sólidas, ideal para organización en el hogar, oficina o espacios comerciales. Diseño apilable, resistente y fácil de limpiar. Perfecta para almacenar artículos de limpieza, alimentos o accesorios.
	Canastilla plástica pared perforada	24	Material: Polietileno de Alta Densidad Reciclado Color: Rojo Medidas: Alto (25 cm) Ancho (40 +/- 1/4 cm) Largo (60 cm)
	Papelera plástica tapa vaivén	3	Papelera vaivén - Capacidad 50 litros - Medidas - 69.3 x 48.9 x 34cm -
	Papelera plástica tapa vaivén residuos orgánicos	2	Papelera vaivén - Capacidad 50 litros - Medidas - 69.3 x 48.9 x 34cm -
	Papelera plástica tapa vaivén residuos inorgánicos	2	Papelera vaivén - Capacidad 50 litros - Medidas - 69.3 x 48.9 x 34cm -

www.dosquebradas.gov.co

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-091-2025

	Recipiente plástico capacidad	2	caja Monserrat media con tapa de 50 litros te permite guardar tus artículos personales o cualquier objeto que quieras mantener guardado. Cuenta con tapa de cierre hermético. Libre de BPA. Cuenta con seguros laterales para mayor seguridad.
	Recipiente plástico con manija	2	Materia Prima: Polipropileno original Dimensiones: Alto con tapa 21 cm – Ancho superior 24 cm – Ancho inferior 20 cm – Largo superior 36 cm – Largo inferior 30 cm Peso: 450 gr.
	Estantería para menaje	1	Estantería metálica gris de 200x100x40 cm con tornillos
	Recipiente plástico con tapa 120 Lt	2	Tanque 120L - Colores surtidos - Alto 72cm - Ancho 60cm - Largo 68cm

www.dosquebradas.gov.co

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-091-2025

	Recipiente plástico con tapa 75 Lt	2	Caja clarity - Capacidad de 71 L - Material plástico -
	Jarra plástica	5	2.2L - Material en plástico - Con mezclador - agarre cómodo - Colores surtidos - Largo: 19cm -
	Tarro alto con tapa ajustable	5	3L - Material en plástico - Agarradera cómoda - Alto 21.5 cm - Ancho 15.5 cm
	Contenedor de alimentos 18 litros	7	- Material plástico - Capacidad de 18 litros - Apilable
	Colador cónico	4	Acero inoxidable - Alto 13cm - Diámetro 20cm - Largo 38cm - Con agarradera cómoda -

www.dosquebradas.gov.co

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-091-2025

	Colador metálico doble malla industrial pequeño	4	- Tipo pocillo - Mecanismo manual - Aluminio
	Espátula para frituras en acero inoxidable (ESPUMADERA)	3	Acero inoxidable - Mango de pasta - Largo 35cm - Ancho 11cm -
	Pinza acero inoxidable 10”	4	está fabricada en materiales de alta calidad y es ideal para uso doméstico. •Pinza en acero inoxidable •Largo: 164.9 •Ancho: 37.4 •Alto: 20 mm •Espesor: 0.9 mm • 1 año de garantía. Materiales del producto •Acero inoxidable 100%.
	Pinza acero inoxidable 14”	4	está fabricada en materiales de alta calidad y es ideal para uso doméstico. •Pinza en acero inoxidable •Largo: 164.9 •Ancho: 37.4 •Alto: 20 mm •Espesor: 0.9 mm • 1 año de garantía. Materiales del producto •Acero inoxidable 100%.
	Rallador metálico	2	6 caras - Acero inoxidable - Base antideslizante - Alto 23 cm - Manija de agarre para mayor estabilidad en el uso - 4 funciones de rallado: Rallado rizado, rallado grueso, molido, tajadas, rallado fino, tajadas rizadas.
	Tabla TEFLON para cortar “grande”	6	Polipropileno - Colores diferentes de acuerdo a su uso - Largo: 48cm - Ancho: 35cm - Alto: 1.5cm -

www.dosquebradas.gov.co

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-091-2025

	Tabla TEFLON para cortar “mediana”	4	Polipropileno - Colores diferentes de acuerdo a su uso - Largo: 33cm - Ancho: 20cm - Alto: 1.5cm -
	Vaso melamina 9 oz	1400	Material en melamina - Alto 11.5cm - Diámetro 7.5cm -
	Bandeja de servicio plástica pequeña	1400	Bandeja ecored - Material plástico - Ancho 31.5cm - Largo 44.5cm - Colores surtidos - Con textura - Con agarraderas
	Plato pando melamina	1400	Material melamina - Largo 21.5cm - Ancho 21.5cm -
	Plato hondo melamina	1400	Material en melamina - Diámetro 19cm - Alto 5cm - Capacidad 800ml - Con textura -

www.dosquebradas.gov.co

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-091-2025

	Cuchara en acero inoxidable	234	Paquete por 6 - Acero inoxidable - Largo 20.5cm - Ancho 4.2cm total de los 234 paquetes serían: 1404 und
	Olla caldero (tipo INDIO)	3	60 x 60 -170 litros
	Caldero 50 L	4	40 x 40 - con tapa - 50 litros
	Paila 150 litros	2	Indio - Material aluminio - Medidas 60 x40 - Con tapa - Capacidad de 125L -
	Cuchara para servir mango largo	7	Material acero inoxidable - Mango de polipropileno
	PALA PARA MEZCLAR ACERO INOX 122 CM	4	Pala larga para mezclar. Fabricada en acero inoxidable. Perfecta para mezclar y revolver ollas o marmitas profundas

www.dosquebradas.gov.co

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-091-2025

	Colador metálico	4	Acero inoxidable 555 - Alto 10.5cm - Diámetro 24cm - con agarraderas -
	Cucharón 3 onzas	4	Acero inoxidable - Largo 38.5cm - Diámetro 9cm - 6 onzas -
	Escurridor de verduras en acero inoxidable	4	Acero inoxidable - Diámetro 34cm - Alto 11.4cm -
	Probeta	2	volumen 1000 mL
	Juego de cuchillos para cocina (set de 5 cuchillos)	2	Material acero inoxidable - Mango de polipropileno - 9 piezas
	Conjunto porcionadores sólidos (set de 3 porcionadores)	2	3 onzas, 5 onzas, y 8 onzas

www.dosquebradas.gov.co

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-091-2025

	Trinche metálico	2	Acero inoxidable - Mango cómodo - Largo 29cm -
	Sartén profesional 30 cm	3	Acero inoxidable - Diámetro de 30cm - Todo en acero inoxidable - Fondo triple con mango
	Armario Plástico	1	alto 189 cm ancho 65 cm, profundidad 45 cm
	Escalera plástica de dos pasos	2	Escalera plástica de dos pasos 2 pasos Plástico reforzado soporta hasta 136 kg, Zapatas antideslizantes y refuerzos
	Extintor de P.Q.S ABC de 10 L	3	Equipo portátil fabricado en lamina de acero Cold Rolled, con un acabado en pintura electrostática amarilla, el cual garantiza una mayor vida útil del extintor en condiciones ambientales extremas. Provisto con una válvula en bronce, un sistema de accionamiento rápido (manija y palanca) con un indicador de presión contenido en caja metálica (manómetro) con terminal de salida en boquilla para la descarga. Su tamaño y diseño ergonómico facilitan el transporte y la movilidad; sus accesorios optimizan el desempeño durante la descarga. Fabricado y probado bajo las normas técnicas aplicadas, como la, NTC

www.dosquebradas.gov.co

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-091-2025

			652 y la NTC 1916.
	Gafas de seguridad	10	Transparente - marco negro - sin tamaño en especifico
	Porta escoba plástico 4 ganchos	3	- Material aluminio - 4 espacios para colgar - Colores surtidos
	Gancho para colgar de 6 lugares	2	Acero inoxidable - 6 ganchos - Incluye tornillos para colgar a la pared
	Caja plástica para químicos	1	60cm x 40cm x 40cm
	Organizador plástico vertical de gavetas	1	Plástico - 5 niveles - Capa ultravioleta que lo protege del sol - Alto 99cm - Ancho 32cm - Largo 37cm - Cajones transparentes -

www.dosquebradas.gov.co

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-091-2025

	Cubiertero plástico para línea de servicio	2	Material plástico - Con agarraderas - 4 espacios para cubiertos
	Caneca de 30 galones con tapa	3	Caneca plástica de 30 galones con tapa
	Caneca plástica de 70 litros	3	Tanque - Capacidad de 65L - Colores surtidos - Medidas 51.3 x 44.2 x 55.6 cm - Material plástico
	Canecas azules de 55 galones con tapa	3	Caneca plástica de 55 galones con tapa
	Barra imantada para cuchillos	3	Material en plástico e imán - Largo 50cm - Ancho 4.6cm - Para pared - Caben hasta 6 cuchillos

www.dosquebradas.gov.co

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-091-2025

	Piedra para afilar cuchillos	1	Media pequeña 6"
	Botiquín	1	Material plástico - 12.5 litros - medidas de 31.8 x 17.5 x 13cm - con agarradera y seguro
	tapete de desinfección para zapatos.	2	tapete de desinfección para zapatos.
	carro transportador	1	Ruedas giratorias con freno. Dirección libre para fácil manejo. Parales en aluminio. Fabricado en plástico de alta densidad color negro. Cerramiento por 3 costados. Para uso en superficies lisas. Dimensiones: 99 x 53 x 84 cm.
	MANGUERAS CON ACOPLES Y PISTOLA	3	Manguera flexible de 1/2 «, con acoples rápidos y pistola liviana, calibre 39 10 METROS

www.dosquebradas.gov.co

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-091-2025

	EMBUDO grande	1	Embudo grande en plástico
	carro transportador de canastillas	1	Ruedas giratorias con freno. Estructura fabricada en acero inoxidable 304 y tapa superior en acero alfajor antideslizante en acero inoxidable. Dirección libre para fácil manejo. Para uso en superficies lisas. Protección delantera para evitar daño de paredes y muros.
MOBILIARIO			
ILUSTRACIÓN	**ELEMENTO**	**CANTIDAD**	**CARACTERISTICAS**
	**SILLA PLASTICA**	8	Silla con brazos Incluye tacón antideslizante. Cómoda y ergonómica. Profundidad: 57 cm Ancho: 60.2 cm Altura: 80.6 cm
	**MESA PLASTICA**	2	Mesa Cuadrada de 80cms y 70 Cms de altura; Material de la base Polipropileno ideal para uso como comedor para 4 puestos. Patas cuadradas, que brindan elegancia y una línea de diseño única. colores clásicos y elegantes; ideal para usos interiores o exteriores, práctica, fácil de limpiar y con todos los beneficios del plástico.
	**52 mesas para niños de primera infancia preescolar,1 y 2.**	52	Con textura en la parte superior - Alto 50.7cm - Largo y ancho 70.7cm - Colores surtidos

www.dosquebradas.gov.co

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-091-2025

	**208 sillas para niños de preescolar**	208	Material polipropileno - Colores surtidos - Con textura en el espaldar - Alto 53.5 cm - Ancho 37.5 cm - Largo 38 cm

3. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN, MODALIDAD, TERMINOS, PROCEDIMIENTOS, YLAS DEMAS RELGAS OBJETIVAS QUE GOBIERNAN LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, ASI COMO LA EVALUACIÓN Y PONDERACION DE LAS MISMAS, Y LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

3.1. TIPO DEL CONTRATO A CELEBRAR:

La tipología del contrato a celebrar de acuerdo con la naturaleza de los bienes y/o servicios que requiere el Municipio de Dosquebradas, será de **COMPRAVENTA**, de acuerdo con lo señalado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, así como las demás disposiciones vigentes en lo que sean compatibles.

3.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LO SOPORTAN:

El presente proceso se adelanta bajo la modalidad de selección: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, teniendo en cuenta los siguientes fundamentos jurídicos:

Conforme al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, señala que*: "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."

Atendiendo los criterios para definir la modalidad aplicable para el presente contrato, es decir su naturaleza y cuantía, es pertinente advertir que se trata de una Selección Abreviada de Menor Cuantía, de acuerdo con el objeto de la convocatoria pública se invoca como causal de contratación y se adelantara conforme al procedimiento establecido para la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

La escogencia del contratista se efectuará por el literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, pues este estableció como causal de la modalidad de selección abreviada: *"(…) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales (…)".*

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-091-2025

Por cuanto el valor del presupuesto oficial supera la mínima cuantía y no supera la Menor cuantía para acudir a la licitación pública de la entidad que actualmente asciende a la suma de $441.184.337 de acuerdo con los parámetros establecidos en el numeral 1, art 2 de la ley 1150 de 2007.

3.2.1. JUSTIFICACIÓN DE NO APLICABILIDAD DE ACUERDO MARCO

Una vez revisada la página de la Tienda virtual del estado colombiano cuyo enlace de acceso es: https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/dotaciones-escolares-iii se evidencia que el acuerdo marco de dotaciones escolares III, se encuentra vigente hasta el 16 de julio de 2026.



Por tanto, se llevó a cabo la verificación del Acuerdo Marco en mención y el catálogo publicado, del cual se deja evidencia que se encontró algunos de los elementos requeridos en el presente estudio previo bajo las respectivas condiciones técnicas, por lo que la secretaria de educación del municipio de Dosquebradas, deja constancia de que no acoge al acuerdo marco referido en el entendido que los elementos a adquirir no se encuentran en su totalidad en el mencionado acuerdo, lo que impide a la entidad la entrega total y en el tiempo acordado para la dotación e instalación de la cocina de la institución educativa Popular Diocesano. Anexo 07 ficha comparativa – acuerdo marco.

Adicionalmente, se deja constancia de que la entidad requiere que el mismo proveedor que realiza la entrega o suministro de los elementos a adquirir, garantice su instalación. Esta condición otorga una mayor garantía para la entidad en cuanto a la entrega oportuna y correcta instalación de los elementos. Por esta razón, la entidad no aplica el Acuerdo Marco de Precios.

Conforme lo anterior, la secretaria de educación del municipio de Dosquebradas se ceñirá a lo contemplado en el proceso de Selección abreviada de menor cuantía y en busca del cumplimiento de los fines del estado, se considera pertinente adelantar un proceso por convocatoria pública con el fin de selección un único proveedor satisfaga de manera total la necesidad de la entidad.

www.dosquebradas.gov.co

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-091-2025

3.2.2.. NO PROCEDENCIA DE COMPRA MEDIANTE BOLSA MERCANTIL

El artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 310 de 2021, establece que cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva.

En lo relacionado con la bolsa mercantil, es importante mencionar que para esta clase de procesos el Decreto 310 de 2021 no obliga a las entidades acudir a este medio de contratación. Al considerar que en el caso específico no es viable porque esta modalidad de contratación presenta desventajas para la entidad toda vez que dentro de los precios fijados no se establecen tasas y contribuciones de la entidad territorial, las cuales ascienden a 9,5% del valor total, a lo cual debe sumarse el porcentaje de la comisión. Adicional a lo anterior Colombia Compra Eficiente como ente rector de la contratación pública en Colombia y quien absuelve a través de su doctrina dudas interpretativas en materia de contratación a manifestado frente al Decreto 310 de 2021 y la supuesta prevalencia de la bolsa mercantil sobre el mecanismo de seleccción abreviada lo siguiente.

Concepto P20211027009933 de diciembre 13 de 2021.

> "(…) Como ya se ha dicho, la "prelación" se da en favor del Acuerdos Marco de Precios cuando se haya verificado la existencia de éste; ya una vez comprobado por la entidad estatal el excepcional caso en que no exista un Acuerdo Marco de Precios aplicable a la necesidad respectiva, el ordenamiento no contempla un régimen de tal " prevalencia " , por lo que, la determinación entre utilización de Bolsa de Productos o mediante selección abreviada - subasta inversa, o la determinación entre compra en gran almacén o aplicación del procedimiento de mínima cuantía (en el caso de no superar la adquisición dicho monto), será de determinación de la entidad estatal compradora, para lo cual, habrá de tener en cuenta las disposiciones legales vigentes de antaño en torno a cada uno de dichos procedimientos de compra, aplicando siempre las reglas de la mayor costo – eficiencia en beneficio del Estado. En relación con la realización y desarrollo del análisis de que trata el artículo 2 del Decreto 310, no necesariamente debe realizarse en todos los casos. En efecto, tal análisis y estudio, necesariamente deberá realizarse en los casos en que la Entidad, una vez agotado el análisis de planeación de que trata la norma, logre acreditar y comprobar el que no es el mecanismo de compra mediante Acuerdo Marco de Precio sino mediante Bolsa de Productos o Subasta Inversa el que le resulta aplicable y más beneficioso, pues éstos últimos constituyen la vía residual o excepcional conforme lo deseado por el legislador. Si, por el contrario, la entidad efectuará la adquisición del BSCTUCU a través de Acuerdos Marco de Precios, estará atendiendo la regla general imperativa ya establecida por el legislador a través del artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, y por ello, no requerirá exponer argumentos adicionales ni efectuar análisis que le "habiliten" para aplicar tal mecanismo, pues ya fue la Ley quien así por vía general lo determinó. (…)"

Lo anterior, determina claramente que cuando existen condiciones técnicas, objetivas, racionales y proporcionales, la entidad está facultada para apartarse del Acuerdo Marco de Precios y elegir de manera autónoma y discrecional cualquier otra modalidad enmarcada en el Estatuto General Contratación Pública.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-091-2025

3.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Dotar de manera satisfactoria la cocina de la institución educativa popular diocesano, requeridos para el almacenamiento, la preparación y el servido del complemento tipo almuerzo y la operación del programa de alimentación escolar (PAE).
2. Adecuar los equipos suministrados a la infraestructura física de la cocina de la institución educativa popular diocesano, para el correcto funcionamiento de estos.
3. Cumplir con el objeto del contrato conforme a los documentos previos del proceso, la propuesta y el contrato.
4. Cumplir las condiciones, calidades, cantidades y especificaciones técnicas establecidas, para los bienes solicitados en los pliegos de condiciones y sus anexos.
5. Entregar los elementos objeto del presente contrato, nuevos y de calidad así mismo con su respectivo manual de instrucciones y las garantías correspondientes con los respectivos sellos de empaque o de seguridad. No se aceptarán equipos y elementos remanufacturados.
6. El Contratista deberá prestar el servicio transporte en vehículo idóneo y el servicio de la instalación en sitio, garantizando una entrega oportuna en la institución diocesano.
7. El contratista será responsable de reponer a su costa, las perdidas, daños y deterioros que sufran los elementos contratados, hasta la entrega en la institución educativa popular diocesano
8. Cambiar el bien o los bienes, cuando a juicio del contratante y/o el Supervisor no cumpla con las especificaciones requeridas o cuando haya defectos de fabricación, violación a las normas de calidad y diseños, sin que ello implique la perdida de la garantía, esto en un término no mayor a 3 días hábiles.
9. Adelantar las actuaciones técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas requeridas para la correcta ejecución del objeto del contrato y de las actividades establecidas en virtud de este.
10. Acatar las indicaciones que el supervisor le señale en cumplimiento del objeto contratado.

3.3.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas y técnicas establecidas en el proceso de selección, en la propuesta y en el contrato.
2. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta por la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, por conducto del Supervisor del contrato, conforme a las especificaciones descritas en el estudio previo y en el pliego de condiciones, servicio debe ser prestado de óptima calidad y oportunidad.
3. Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en las especificaciones de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS no exoneran al contratista de la responsabilidad de prestar el servicio contratado con calidad y oportunidad. Si el contratista encuentra inexactitudes o incorrecciones en las especificaciones, deberá hacer corregir o aclarar la

www.dosquebradas.gov.co

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS estas discrepancias antes de iniciar la ejecución del contrato.

4. El Contratista no podrá subcontratar totalmente el objeto del contrato, sin autorización escrita y expresa de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. En cuanto a los contratos de carácter laboral, que el contratista requiera celebrar, para la ejecución y oportuna entrega del objeto del contrato, serán por cuenta y riesgo del contratista, sin que exista ningún vínculo laboral, ni dependencia de este personal con la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS.
5. Avisar a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, dentro del día hábil siguiente de conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviviente.
6. Asumir todos los gastos que demande la ejecución del contrato, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones. En el precio se encuentran incluidos todos los costos directos o indirectos derivados del contrato (El transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos adquiridos por la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, estarán a cargo del contratista).
7. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar estar paz y salvo cada vez que se lo requiera la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, con las excepciones señaladas. Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social (salud pensión y riesgos laborales) así como al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas aplicables y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores.
8. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de2015.

3.3.3. OBLIGACIONES POR PARTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS:

1. Aprobar las garantías que en debida forma constituya el contratista.
2. Liquidar el contrato cuando corresponda.
3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.
5. Poner a disposición del contratista la información y/o documentación, cuando se requiera para la cabal ejecución del contrato y hasta la liquidación de este. Lo anterior, sin perjuicio de las normas de confidencialidad y reserva a que haya lugar por disposición legal.

3.4. LUGAR EJECUCION DEL CONTRATO:

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-091-2025

Los elementos deberán ser entregados e instalados en la Institución Educativa Popular Diocesano, ubicada en la Vía Turín – La Popa, sector La Badea, barrio Las Vegas, previo aviso al supervisor del contrato, con el fin de que este, y en caso de requerirse el jefe del área de Bienes y Logística del municipio o su delegado, puedan asistir a la entrega y validación de los elementos adquiridos.

Nota: Para todos los efectos contractuales se tendrá como domicilio el municipio de Dosquebradas, Risaralda.

3.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO / PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACION:

El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de ***CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($441.184.335),*** incluido el impuesto al valor agregado (I.V.A), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o departamental y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos. Por lo cual, se encuentra amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. **CDJ20252291 del 14 de octubre de 2025,** expedido por la Secretaría Financiera.

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, la Secretaría Educación del municipio de Dosquebradas adelantó un estudio de mercado, tal como se evidencia en el **estudio del sector y anexos de cotizaciones el cual forma parte integral del presente documento.**

Una vez analizadas las 03 cotizaciones se determina con el equipo técnico del Programa de alimentación Escolar PAE, descartar elementos y así dar continuidad al proceso quedando como elementos definitivos en el presente proceso de esta forma garantizando un valor ajustado del mercado, razón por la cual se fijará el presupuesto oficial del presente proceso por la suma de ***CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($441.184.335).***

PRESUPUESTO OFICIAL:

EQUIPOS	$299.735.657
MENAJE	$125.907.480
MOBILIARIO	$15.541.198
VALOR PROMEDIO TOTAL	**$441.184.335**

3.6. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL CONTRATO

Tasa o estampilla	%	Aplica Si / No
MUNICIPALES		

Estampilla bienestar adulto mayor	3%	x
Estampilla procultura	0.5%	x
Estampilla Justicia Familiar - Pago superiores a 10 SMMLV	2%	x
Retención de Industria y Comercio -	Según la actividad económica y/o naturaleza del contribuyente	x
Impuesto Timbre	0.5%	x
TOTAL	**6%**	
NACIONAL		
Retención en la Fuente – Renta	Según la responsabilidad registradas en el RUT	x

3.7. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se pagará mediante un único pago una vez se encuentre recibido a satisfacción, el contratista deberá emitir la correspondiente factura equivalente al valor total de entrega para el pago. Lo anterior previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del municipio y certificado por el supervisor.

Nota 1: Para el trámite del pago se deberá tener los documentos mínimos conforme a la siguiente lista de chequeo:

ITEM	DOCUMENTO CUENTA DE COBRA
1	Cuenta de Cobro
2	Informe de Supervisión
	Informe del contratista con sus respectivos soportes (Registro fotográfico, garantía del producto y toda aquella documentación que requiera el supervisor).
4	Pago de estampillas
5	Factura
6	Rut
7	Certificado De Seguridad Social y Aportes Parafiscales de acuerdo con los requerimientos de ley con sus debidos soportes (Tarjeta profesional Contador y antecedentes)
8	Demas documentos que se requieran dentro del trámite de la cuenta por parte de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas

Nota 1: Todas las demoras que se presenten por inconsistencias en los soportes, falta de información, serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-091-2025

3.8. PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución del contrato será de **UN (1) MES**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y/o suscripción del acta de inicio. sin exceder la vigencia fiscal a 31 de diciembre de 2025.

3.9. DIRECCIONES Y CRONOGRAMA:

3.9.1. DIRECCIÓN ELECTRONICA:

Del Portal Único de Contratación: SECOP IIE- mail de la contratación (indisponibilidad): educación.contratacion@dosquebradas.gov.co

3.9.2. DIRECCIÓN FISICA:

Toda correspondencia deberá ser enviada por medio de la plataforma SECOP II, la propuesta de la oferta deberá ser presenta única y exclusivamente mediante la plataformadel SECOP II, en la fecha establecida en el proceso de convocatoria.

La secretaria de Educación no se hace responsable por comunicaciones o propuestas enviadas por correo, entregadas en archivo, digitales o entregadas en otras dependencias, y el interesado y/o proponente no tendrá derecho a reclamar posteriormente si esto ocurre.

3.9.3. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

El Cronograma del presente proceso de selección se establece directamente y puede ser consultado por los oferentes interesados en participar en la plataforma transaccional de contratación pública SECOP II, página web www.colombiacompra.gov.co.

3.10. CONDICIONES GENERALES:

3.10.1. CONVOCATORIA PÚBLICA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 Del Decreto 1082 de 2015, parael presente proceso de contratación se efectuar convocatoria pública a través de la plataforma SECOP II. Dicho aviso contra la información necesario para dar a conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección que se utilizara el lugar físico o electrónico donde se pueda consultar el pliego de condiciones, el valor del presupuesto oficial del contrato, los estudios documentos previos que sirvieron para la elaboración del pliego de condiciones.

3.11. PLIEGO DE CONDICIONES:

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-091-2025

3.11.1. RESOLUCIÓN DE APERTURA:

La entidad emitirá la resolución respectiva para ordenar la apertura del presente proceso de contratación.

3.11.2. DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

- Los pliegos definitivos
- Formatos y formulario de la propuesta
- Convocatoria a veeduría
- Convocatoria publica
- Aclaraciones
- Actas de audiencias
- Adendas
- Minuta
- Anexos

3.11.3. MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DEFINITIVOS

En caso de ser necesario algunas modificaciones en los pliegos, la Secretaria de Educaciónlo hará por medio de adendas o aclaraciones que se publicaran en el SECOP II, hasta el término establecido en el cronograma.

3.11.4 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de apertura y publicación del Pliego de Condiciones Definitivo del presente proceso de selección, los interesados en el mismo deberán manifestar su interés y/o inscribirse para participar, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – (SECOP II), portal www.colombiacompra.gov.co.

No será válida y consecuentemente se anulará, la inscripción de los oferentes interesados que se inscriban más de una vez bien sea como persona jurídica, o consorcio o unión temporal, o se demuestre que participa como socio, integrante o representante legal de otro inscrito.

La Entidad, publicará en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – (SECOP II), www.colombiacompra.gov.co y a más tardar el día hábil siguiente al vencimiento del plazo para inscripción, la lista de las personas debidamente inscritas y/o posibles proponentes; las cuales, serán exactamente las mismas que podrán presentar propuesta en el proceso de selección

3.11.4. SORTEO Y/O LISTA DE CONFORMACIÓN DE POSIBLES OFERENTES

De conformidad con lo señalado en los numerales 2 y 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, en el evento que el número de manifestaciones de interés o inscritos en participar, sea superior a diez (10), La Secretaria de Educación del Municipio de Dosquebradas, podrá realizar SORTEO para escoger de entre todos los inscritos, diez (10) posibles proponentes, que podrán presentar propuesta en el proceso de selección.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-091-2025

En caso de que la entidad decida realizar el sorteo de consolidación, lo anunciará oportunamente a través de la plataforma del SECOP ll mediante mensaje público, el cual se efectuará mediante audiencia pública en meet, zoom o la que la entidad determine y comunique a los interesados, el sorteo que se efectuará electrónicamente en la página web https://app-sorteos.com/es/apps/sortear-numeros-online , en la que se explicará de acuerdo al número de manifestaciones de interés, la metodología empleada por ella para la asignación de los 10 posibles oferentes. En caso de que la aplicación para el sorteo presente fallas, la Entidad por medio de aviso notificará a los interesados de un método alterno.

Si hay lugar a la audiencia de sorteo de consolidación de oferentes, el plazo para la presentación de ofertas señalado en el presente pliego de condiciones comenzará a contarse a partir del día hábil siguiente a la fecha en la cual la Unidad informó a los interesados el resultado del sorteo. Cuando el número de inscritos sea inferior a diez (10) participantes, no habrá lugar a sorteo y el listado de posibles proponente quedará conformado por el número de inscritos.

La Secretaria de Educación del Municipio de Dosquebradas, publicará en la plataforma del SECOP ll y a más tardar el día hábil siguiente al vencimiento del plazo para inscripción, la lista de las personas debidamente inscritas y/o posibles proponentes; las cuales, serán exactamente las mismas que podrán presentar propuesta en el proceso de selección

3.12. DOCUMENTACIÓN REQUERIDO.

3.12.1. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA.

Los proponentes deben presentar sus ofertas escaneadas por medio del botón establecidopara ello dentro de SECOP II, con los formatos contenidos, en la fecha establecida en el cronograma, y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la oferta.

Las ofertas estarán vigentes por el término de noventa (60) días calendario, contados desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el cronograma.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos efectuada en el pliego de condiciones, sus adendas y demás anexos.

Toda propuesta que se presente fuera del término del proceso, o que sea remitida en físico,por mensaje, correo electrónico, o entregadas en lugar diferente al señalado dentro de la plataforma SECOP II será RECHAZADA.

3. FACTORES DE SELECCIÓN.

7.1 CRITERIOS HABILITANTES.

Una vez efectuada la apertura de las propuestas, la entidad procederá a realizar el análisis de experiencia, jurídico, financiero, organizacional y técnico de los documentos que las integran, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos para participar y asignarles la respectiva habilitación.

El Comité Evaluador conformado para tal fin deberá verificar la información consignada en cada propuesta y

solicitar las aclaraciones que considere pertinentes, realizando su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones.

Las aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la evaluación realice el Comité Evaluador, deberán ser resueltas por el proponente dentro del término que para el efecto le determine la entidad, so pena del RECHAZO de su propuesta.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros que se establecen a continuación que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, compilado en el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, son objeto de verificación de cumplimiento como REQUISITOS HABILITANTES, para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. El resumen de la valoración de estos requisitos se establece en el siguiente cuadro:

FACTORES DE VERIFICACIÓN EVALUACIÓN	EVALUACIÓN
CAPACIDAD JURIDICA	Habilitado / No habilitado
EXPERIENCIA	Habilitado / No habilitado
CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado / No habilitado
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Habilitado / No habilitado

REQUISITOS DEL PROCESO:

En aras de acreditar los requisitos del proceso, los proponentes deberán aportar la siguiente documentación:

1. **CAPACIDAD JURÍDICA,** esta se acreditará así;

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

INDIVIDUALMENTE COMO: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-091-2025

CONJUNTAMENTE, COMO: proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 para lo cual deberá diligenciar los formatos de constitución de consorcio y Unión temporal. Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. En el documento de constitución (Formato Constitución de consorcio o Formato Constitución de unión temporal según corresponda) deberá constar la siguiente información:

- Identificación de cada uno de los integrantes, nombre, razón social, tipo y número de documento de identificación.
- Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Secretaria de Educación
- Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o representación de la Unión Temporal. Si al representante legal del Consorcio o Unión se le imponen limitaciones y este las excede, la propuesta será NO HABILITADA.
- Designar un representante, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.
- Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del término de ejecución del contrato y un (1) año más.
- Señalar la forma de facturación.
- Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.
- Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las empresas integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso.
- Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.
- No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.

www.dosquebradas.gov.co

- En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el respectivo número de Identificación Tributaria — NIT del consorcio o unión temporal constituida.

- No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que el contratante lo autorice en los casos que legalmente este permitido.

NOTA: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal. Los proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley, incluida la causal prevista del pliego de condiciones.
- No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia.
- Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- La entidad deberá consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

2. CAPACIDAD DE LAS PERSONAS:

Capacidad de las personas Naturales.

Las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión jurídico-administrativa, con la interdicción jurídico, y que no esté incusas en inhabilidades, e incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

Capacidad de las personas jurídicas:

La capacidad jurídica de las personas jurídicas debe garantizar (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley. El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del Proceso de Contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente

facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente a la Entidad Estatal.

En virtud de lo anterior, el proponente singular o plural deberá diligenciar el (Formato) denominado 'Formato acreditación socios que conforman la sociedad'.

3. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES:

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, conforme a la definición y a lo establecido en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 se debe aportar:

- **PARTICIPACION DE MAS DEL 50% DE LAS ACCIONES, PARTES DE INTERÉS O CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA PERTENEZCAN A MUJERES:** Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. (Cuando Aplique).

- **50% DE EMPLEOS A NIVEL DIRECTIVO:** Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. (Cuando Aplique).

Debe contener:

- Nombre completo.
- Numero de documento de identidad
- Copia de los respectivos documentos de Identidad
- Copias de los contratos de trabajos o certificación laboral con las funciones
- Certificado de Soportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

NOTA: Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

- **PERSONA NATURAL MUJER Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES COMERCIALES A TRAVES DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO** Copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. Dichas actividades deben haber sido realizadas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-091-2025

- **ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS- MAS DEL 50% DE ASOCIADOS SEAN MUJERES** Certificación expedida por el representante legal. La participación debe corresponder a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. NOTA 1: Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 1: Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

4. Carta de Presentación de la propuesta (Formato):

La carta de presentación de la propuesta, según Formato, deberá ser firmada por el proponente, su representante legal o por su apoderado quien deberá aportar el documento que lo acredita para tal efecto, indicando el nombre, cargo, documento de identificación.

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes, en caso de tratarse de un consorcio o una unión temporal no se encuentra (n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, previstas en la Constitución y la Ley, en especial los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Igualmente deberá efectuar las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta.

Esta carta deberá estar firmada por el (la) Representante Legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate. Los oferentes deberán suscribir el modelo suministrado en el Formato anexo. Cualquier anotación, aclaración o condicionamiento se tendrá por no escrita. Vigencia de la oferta. La propuesta debe tener una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Los proponentes deberán extender el período de validez, debido a la prórroga en los plazos de adjudicación o firma del contrato, o apenas se entienda que desisten de la misma. Este requisito se validará igualmente, con la manifestación expresa del oferente, mediante pregunta formulada en el cuestionario del proceso en Secop II, en la sección de Requisitos habilitantes de Capacidad Económica.

Documento de Autorización Expresa del Órgano Competente.

Cuando el representante legal de la firma tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente; la anterior certificación, deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de contratación.

En caso de prórroga del proceso, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Autorización para contratar:

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-091-2025

En caso de que el Representante Legal requiera autorización para celebrar contratos o presentar ofertas porque tenga limitaciones establecidas en los estatutos, deberá aportar el correspondiente documento que le acredite tal facultad.

Poder.

Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

Evento en el cual deberán anexar con la Oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular Oferta para el proceso de selección de qué trata este Pliego; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no anexarse con la oferta o en el plazo previsto en este Pliego de Condiciones el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, será una causal de rechazo.

5. CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O REGISTRO MERCANTIL:

- **SI SE TRATA DE PERSONA JURÍDICA**

El municipio de Dosquebradas verificará a través del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva o por la autoridad competente, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta; la capacidad jurídica, en relación con:

Actividad Económica y/o Objeto social:

- El Objeto social o actividad comercial debe estar directa y estrictamente relacionada con el objeto contractual, el objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural (consorcio o unión temporal) debe permitir adelantar las actividades del Proceso de Contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa a este y que su duración no será inferior al término de ejecución del contrato y un año más.

- Las facultades como representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural (consorcio o unión temporal), deben estar plenamente facultados para

comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente a la Entidad Estatal.

- La Ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley. La persona jurídica presentará una declaración en la cual certifique que ni la persona jurídica, ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

- Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe llegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso contractual.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado

- **SI SE TRATA DE PERSONAS NATURALES:**

El Municipio de Dosquebradas, verificará la capacidad jurídica, de la siguiente manera:

- La persona natural comerciante - deberá acreditar su inscripción en el registro mercantil mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con no más de treinta (30) días de expedición y cuya actividad comercial esté relacionado con el objeto contractual.

- La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley. La persona natural presentará una declaración en la cual certifique que no se encuentra incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado.

- Antecedentes fiscales de la contraloría general de la república, disciplinarios de la procuraduría general de la nación, judiciales de la policía nacional, de medidas correctivas nuevo código nacional de policía y deudor alimentario moroso:

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-091-2025

- El proponente deberá aportar las consultas realizadas en los sistemas de información de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, deudor alimentario y de medidas correctivas, del oferente como persona natural o jurídica y/o de su Representante legal, con el fin de establecer que el proponente no se encuentre reportado por tales conceptos.

- No estar inscritos en el Boletín de responsables Fiscales (art. 60 de la Ley 610) y demás normas complementarias; para tal fin deberán aportar de la persona jurídica y del representante legal de la persona jurídica, de la persona natural o de cada uno de los consorciados o unidos temporalmente, según sea el caso la certificación de no ser responsables fiscales de la Contraloría General de la República de acuerdo con el último boletín emitido por dicha entidad.

- No estar inscritos en el Boletín de Antecedentes Disciplinarios, para tal fin deberán aportar de la persona jurídica y del representante legal de la persona jurídica, de la persona natural o de cada uno de los consorciados o unidos temporalmente, según sea el caso la certificación de no reportar antecedentes disciplinarios, expedida por la certificación de no reportar antecedentes disciplinarios, expedida en la Procuraduría General de la Nación, la cual se encuentre vigente.

- La proponente persona natural, representante legal de las personas jurídicas, podrá presentar la verificación de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes y el representante, podrán cumplir con este requisito.

- El proponente personal natural, representante legal de las personas jurídica, podrá presentar la verificación de no encontrarse vinculado en el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

- El Municipio, se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad.

- En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren relacionados en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con la Entidad, salvo que acredite que tiene un cuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

- El proponente deberá allegar declaración bajo la gravedad de juramento de que no ha sido sancionado o multado mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de la selección, o en su defecto informar la multa o sanción, con las entidades respectivas: (indicar el nombre de cada entidad). (En caso de consorcios o uniones temporales este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes). El oferente debe adjuntar en su propuesta esta certificación, en donde manifiesta si cumple con dicho requerimiento habilitante.

www.dosquebradas.gov.co

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-091-2025

- El proponente personal natural, representante legal de las personas jurídica, debe demostrar No estar reportado como deudor alimentario moroso de acuerdo con la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022, Personas jurídicas el representante legal y podrá ser consultado a través del siguiente enlace: https://redam.gov.co/

Nota 1: Igualmente todo proponente que tenga resoluciones de cobro (actos administrativos en firme) por concepto de aportes parafiscales, incumplimiento de contrato de aprendizaje o multas impuestas por el ministerio de la Protección Social, no podrá participar, salvo que exista acuerdo de pago suscrito y al día ante la Regional respectiva del SENA, previo al cierre del proceso.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberán manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este

6. CERTIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

- **Personas jurídicas:**

El proponente persona jurídica **debe presentar el Formato –** Aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de persona jurídica, suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley (debe estar acompañado de la Cedula de Ciudadanía del Revisor fiscal, Copia de la Tarjeta Profesional y Certificado Digital expedido por la junta Central de Contadores, con una fecha de expedición no inferior a 30 días calendario) o por el representante legal , bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, durante los últimos 6 meses cuando a ello haya lugar.

- **Personas naturales:**

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos, con el certificado de pago de la correspondiente planilla además de la suscripción del (Formato) denominado: ‘Certificación aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de persona natural’.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en los pliegos de condiciones.

Si se trata de personas naturales del régimen común, deberá aportar adicionalmente certificación expedida por contador público, allegando copia del documento de identidad, fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, anexando comprante de pago.

www.dosquebradas.gov.co

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-091-2025

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

NOTA: En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales por algún periodo, DEBERÁ INDICAR DICHA circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos.

Igualmente, todo proponente que tenga resoluciones de cobro (actos administrativos en firme) por concepto de aportes parafiscales, incumplimiento de contrato de aprendizaje o multas impuestas por el ministerio de la Protección Social, no podrá participar, salvo que exista acuerdo de pago suscrito y al día ante la Regional respectiva del SENA, previo al cierre del proceso.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberán manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

- **Proponentes plurales:**

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

Acreditación por parte del proponente individual y de todos los integrantes de Consorcios o de Uniones Temporales o cualesquier otro tipo de asociación, estar dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, a paz y salvo con el pago de las obligaciones asumidas con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789, Ley 1607 de 2012 y demás normas complementarias y modificatorias).

En el caso que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá allegar este documento.
La entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

7. **FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL.**

El proponente deberá acreditar fotocopia del documento de identidad si es persona natural o del Representante Legal si es persona jurídica. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá presentar cada uno de los documentos relacionados

8. **Compromiso anticorrupción**

El compromiso que debe contraer el PROPONENTE deberá hacerse constar en una carta de compromiso y

se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del Formato del presente documento.

9. Acreditación de la definición de la situación militar.

En caso de que el proponente sea persona natural, deberá adjuntar al momento de presentar su propuesta, Fotocopia de la Libreta Militar si es hombre menor de 50 años.

El representante legal de la Persona Jurídica deberá adjuntar al momento de presentar su propuesta, Fotocopia de la Libreta Militar, sin embargo, no están obligados a cumplir con esta acreditación las personas naturales mayores de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

10. Certificación de aplicación de normas de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo.

El proponente deberá aportar Certificación aplicación normas de prevención y control del lavado de activos y financiación del terror.

11. Notificación electrónica de actos administrativos.

Para que EL Municipio de Dosquebradas genere el trámite de la notificación de los actos administrativos de carácter particular, por cualquier vía electrónica, el proponente deberá registrar su dirección de correo electrónico y aceptar las condiciones relacionadas en el presente documento.

12. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT.

El proponente deberá allegar el Registro Único Tributario expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, en donde se especifique actualmente a qué régimen tributario pertenece, y donde acredite que la actividad relacionada esté acorde con el objeto del presente proceso. De igual forma para cada uno de los integrantes de los consorcios o de las Uniones Temporales deberá anexar dicho certificado y deberá presentar la información requerida. Cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto. La expedición de este documento no puede ser superior a los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso de selección

13. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán otorgar como mecanismo de cobertura una de las siguientes garantías:

• Póliza de seguros.
• Patrimonio autónomo.
• Garantía bancaria.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-091-2025

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, en el evento de optar por la póliza de seguros, los proponentes deberán allegar la garantía de seriedad de la oferta, la cual deberá estar constituida a favor **del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, con Nit. 800.099.310-6**, con una vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato que ampara los riesgos propios de la etapa contractual; debe estar referida al presente proceso de contratación y encontrarse firmada tanto por el proponente como por quien emite dicha garantía

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, el tomador de la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser todos y cada uno de los integrantes del proponente plural.

En caso de la póliza de seguros, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales.

En caso de que la fecha de cierre de la selección abreviada de menor cuantía se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

• La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
• La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
• La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, dentro del plazo señalado en el contrato, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones de este.
• El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta.

Cuando la garantía de seriedad que allegue el proponente presente incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, la Entidad solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el oferente cuenta con el plazo establecido en el término de traslado del informe de evaluación para anexarlo.

14. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES - RUP.

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre de la presente selección abreviada de menor cuantía y deberá estar vigente y en firme para la fecha de la presentación de la propuesta.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-091-2025

El RUP que debe estar renovado, de conformidad con los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. Modificados por el Decreto 579 de 2021, los proponentes deben allegar para efectuar la evaluación, la información que se encuentre vigente y renovada al momento de la presentación de la oferta.

NOTA 1: De conformidad con lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia. Interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP".

NOTA 2: De acuerdo con lo señalado en el artículo 11, "Las Cámaras de Comercio pueden utilizar la información de los registros que administran para adelantar esta verificación. Contra el registro procederá el recurso de reposición en los términos del numeral 6.3. Del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007".

NOTA 3: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Así mismo, quien aspira a participar en el presente proceso y haya relacionado la inscripción por primera vez o haya dejado cesar los efectos de la inscripción, deberá hacerla de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y se entenderá en firme luego de surtirse los trámites y tiempos allí señalados.

En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

NOTA: Los oferentes ya sean personas naturales o jurídicas además de aportar documentos anteriormente mencionados, según sea su condición, así mismos anexaran.

15. PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

Todos los documentos públicos otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y los privados otorgados en cualquier país extranjero, tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse consular izados y legalizados en la forma prevista en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio.(2) En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla.

Reciprocidad.

En el caso de proponentes constituidos por sociedades civiles o comerciales extranjeras, o de personas naturales extranjeras no residentes en Colombia, los mismos recibirán igual tratamiento que los de origen nacional (en los términos previstos en la Ley 80 de 1993), siempre que exista un Acuerdo, Tratado o Convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, para que a las ofertas de servicios colombianos se les conceda en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales. En cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

En los términos de la Ley 816 de 2003, la reciprocidad que no se funde en un tratado, acuerdo o convenio, se

demostrará con la expedición de un informe por parte de la Misión Diplomática Colombiana en el país de origen del Proponente. En los demás casos, se invocará el tratado, acuerdo o convenio en que esté pactado el trato nacional recíproco.

7.1.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

El proponente debe acreditar en mínimo (1) y máximo tres (3) certificados de contratos inscritos en el RUP, liquidados, cuya experiencia sea relacionada con el objeto contractual o similar de contratos ejecutados y recibidos a satisfacción con entidades públicas o privadas, cuyo valor de dichos contratos debe sumar el 100% del presupuesto oficial traído a valor presente es decir 312,03 SMMLV

Los cuales deben estar registrados en el RUP y clasificados que al menos uno de los certificados cuente con tres (3) de los siguientes veintidós (22) códigos ***UNSPSC*** de los enlistados en la ficha técnica de los estudios previos, así:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
231815	Maquinaria para la elaboración de alimentos
231816	Maquinaria para corte de alimentos
231817	Maquinaria para cocinar o ahumar alimentos
231818	Maquinaria industrial para elaboración de bebidas
241126	contenedores para líquidos
241127	Estibas
241128	Contenedores de carga
241129	Embalajes
241315	Refrigeradores industriales
481015	Equipo para cocinar o calentar
481016	Equipos para preparado de alimentos
481018	Menaje y utensilios de cocina
521415	Electrodomésticos para cocina
521516	Utensilios de cocina domésticos
521518	Batería de cocina doméstica
561213	Accesorios de instalaciones educativas generales
561317	Aparatos, estantes, sistemas y accesorios para instalación de mercancías
721536	Servicios de terminado interior, dotación y remodelación
731813	Servicios de tratamiento de calor
761217	Tratamiento de desechos líquidos
831018	Servicios eléctricos
951219	Edificios y estructuras educacionales y de administración

En todo caso la experiencia se acreditará con los contratos que se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes y que correspondan a los códigos solicitados para este proceso.

NOTA 1: Para acreditar la experiencia no se aceptarán copias de contratos.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-091-2025

NOTA 2: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar los emprendimientos y/o empresas de mujeres y MiPymes con domicilio en el territorio nacional; estas unidades productivas podrán acreditar la experiencia mínima del proponente con una (1) certificación de contrato adicional a las mínimas exigidas en las mismas condiciones requeridas, es decir que pueden acreditar la experiencia hasta con cuatro (4) certificaciones.

7.1.3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN La capacidad de organización se verificará en el Registro Único de Proponentes, con los siguientes indicadores:

ROE (Rentabilidad sobre patrimonio), determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre patrimonio, mayor es la utilidad de los accionistas. Se calcula de la siguiente manera.

Deberá ser mayor o igual a **0,00%**

ROE=Utilidad Operacional/Patrimonio.

ROA (Rentabilidad sobre activos), Determina la Capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo, *este valor debe ser menor que el ROE*. Se calcula de la siguiente manera

ROA=Utilidad Operacional/Activo Total.

Deberá ser Mayor o igual a **0,00%**

La capacidad organizacional del proponente plural se calculará con base en la suma aritmética simple de los indicadores de cada integrante del consorcio o unión temporal, sin importar su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal. Sin embargo, se aclara que si uno de los consorciados o integrante de la unión temporal, cumple, se tendrá en cuenta ese único integrante.

CAPACIDAD FINANCIERA. El componente financiero se verificará en el Registro Único de Proponentes-RUP y se calcularán los indicadores solicitados, **con corte a 31 de diciembre de 2024.**

Índice de Liquidez:

Deberá ser mayor o igual a **1.53%**

Liquidez = (Activo Corriente / Pasivo Corriente)

En caso de ser proponente plural, este indicador se calculará con base en la suma aritmética simple, del indicador de liquidez de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, sin importar su porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal. Sin embargo se aclara que si uno de los consorciados o integrante de la Unión Temporal, cumple, se tendrá en cuenta ese único integrante.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-091-2025

Nivel de Endeudamiento:

Deberá ser menor o igual al **0,68%**

En caso de ser proponente plural, este indicador se calculará con base en la suma aritmética simple del nivel de endeudamiento de cada integrante del consorcio o unión temporal, afectada por su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.

Razón de cobertura sobre intereses:

*Deberá ser mayor o igual a **0,3** **y/o Indeterminado***

Si el oferente es un consorcio, unión temporal debe acreditar su capacidad financiera y de organización así:

Con la ponderación de los componentes de los indicadores para el efecto mostraremos las definiciones que trae Colombia Compra Eficiente como ilustración, la ponderación de los indicadores financieros de los integrantes del consorcio o unión temporal se realizará entre los estados financieros de la misma vigencia

OPCION 4: Ponderación de los componentes de los indicadores
En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio.

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Nota: Si el proponente no cuenta con obligaciones financieras, es imposible calcular la Razón de cobertura de intereses, por lo anterior, de darse esta situación, el proponente resultará habilitado. Lo anterior se sustenta en que, para el cálculo del indicador, el denominador de la fórmula son los gastos financieros, al realizarse el cálculo con el denominador cero (0), el resultado será INDETERMINADO.

8.REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS.

1. Propuesta Técnica Habilitado / No habilitado.

El proponente deberá allegar con su propuesta declaración juramentada, debidamente firma por el representante legal en caso de ser persona jurídica o proponente plural o la persona natural que se esté haciendo participe en el proceso, donde establezca la aceptación de todas las condiciones técnicas

establecidas en el proceso contractual. Ofertando la totalidad de los bienes y/o servicios solicitados en el numeral **2.2. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO**, con iguales o mejores y/o mayores condiciones y cantidades de acuerdo con lo establecido por la entidad, adicionalmente los siguientes documentos del personal mínimo requerido.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

La entidad considera que el proyecto a ejecutar se debe contar con un grupo mínimo de personas que garanticen el alcance de las diferentes actividades que se desarrollen en cumplimiento de las características y especificaciones estipuladas en el contrato y en las especificaciones técnicas entre ellas las instalaciones y puesta a punto de los equipos; así mismo, que la personas en mención cumplan no solo con los requisitos mínimos legales establecidos para esta clase de trabajo, si no que reúnan cierta experiencia y dedicación que garantice el buen desarrollo del contrato.

Las condiciones mínimas del personal del grupo mínimo de apoyo que el contratista debe garantizar será las siguiente:

No.	CARGO	CANT	PERFIL	EXPERIENCIA
1	COORDINADOR OPERTATVO	1	INGENIERO INDUSTRIAL	Experiencia profesional certificada de mínimo de tres (03) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional
2	PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	1	PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Experiencia profesional certificada de mínimo de tres (03) año a partir de la expedición de la tarjeta profesional
3	AUXILIARES OPERATIVOS	1	BACHILLER	Experiencia laboral general de mínimo un (01) año.

9. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y/O CALIFICACIÓN.

Dentro del término señalado en el cronograma del proceso se procederá a realizar en una primera fase la verificación de los requisitos habilitantes con el fin de determinar de acuerdo con la Ley y las exigencias del Pliego de Condiciones, las propuestas HABILITADAS y en una segunda fase, la ponderación de los elementos técnicos y de precio soportado en los puntajes que se señalan a continuación.
La calificación de las ofertas se hará con base en los siguientes parámetros, para un valor de **100 puntos**:

REQUSITO	FORMA DE ACREDITACIÓN	PUNTAJE

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-091-2025

Precio	Calificación Factor Económico	40
Calidad	Calificación Factor Calidad	49,5
Bienes y/o servicios de origen Nacional	Estímulo a la Industria Nacional	10
Emprendimientos y empresas de mujeres	Se acredita de conformidad con la definición contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 Del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021	0.25
Mipyme	Se acredita de conformidad con la definición contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 Del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021	0.25
TOTAL		**100**

9.1 FACTOR ECONÓMICO - (ANEXO FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA)

Para la elaboración de la oferta económica se deberá tomar en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos del proceso debe cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos de los suministros y de los trabajos necesarios para cumplir con el objeto del contrato y con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo, estableciendo precios y valores unitarios conforme se plantea en el formato de propuesta económica.

El proponente debe efectuar sus propias evaluaciones y análisis o estimativos que le permitan valorar el monto de los valores a proponer.

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del contrato y hasta la finalización de este, todo el personal idóneo y calificado que se requiera.

Si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en la oferta económica, con cualquier otra información contenida en otro aparte de la Propuesta, prevalecerá lo indicado en la oferta económica.

La evaluación económica se evaluará teniendo en cuenta:

EVALUACIÓN ECONÓMICA – PRECIO (40 PUNTOS).

A partir del valor de las ofertas se asignará máximo (40) puntos acumulables de acuerdo con la ponderación de la regla de tres inversas, conforme a la siguiente formula así:

$$Puntaje_i = \quad 40\ \% * \frac{V_{min}}{V_i}$$

Consiste en establecer la oferta económica de menor cuantía de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las demás ofertas válidas a dicha oferta, como resultado de aplicar la fórmula que se indica.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-091-2025

Donde:

Vmin = Menor valor de la oferta económica de las ofertas válidas.
Vi = Valor total de cada una de las ofertas válidas.
i = Número de oferta.

Aproximación numérica para el puntaje por valor de la propuesta.

En todos los casos anteriores se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

9.2 EVALUACIÓN TÉCNICA - CALIDAD (*Anexo manifestación factor de Calidad).*

Se verificará que el servicio ofertado contenga y cumpla las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad en cada uno de los ítems estipulados en el pliego de condiciones, en las calidades señaladas, y se ajuste a las necesidades de la entidad de tal manera que la propuesta que contenga las mejores especificaciones de acuerdo con la desagregación señalada en el pliego de condiciones será la que objeta el mejor puntaje.

Así mismo, se valorará la propuesta que contenga las mejores condiciones técnicas adicionales, que para la entidad representen ventajas de calidad o de funcionamiento.

El puntaje asignado para esta evaluación es de **49.5** puntos, teniendo en cuenta los siguientes parámetros: Se podrán obtener sumando los siguientes servicios adicionales:

ACTIVIDAD	***OFRECIMIENTO***	***PUNTAJE MÁXIMO***
PERSONAL MANO DE OBRA ADICIONAL	EL OFERENTE QUE ACREDITE DOS (02) AUXILIARES OPERATIVOS ADICIONALES CONFOME AL PERSONAL MINIMO EXIGIDO	10
GARANTIA EXTENDIDA DE LOS ELEMENTOS	EL OFERENTE QUE ACREDITE, MEDIANTE CERTIFICACIÓN O COMPROMISO EXPRESO, QUE OTORGARÁ UNA GARANTÍA DIRECTA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS Y DE LAS INSTALACIONES REALIZADAS, CON UNA VIGENCIA ADICIONAL DE SEIS (6) MESES SOBRE EL TÉRMINO MÍNIMO EXIGIDO POR LA ENTIDAD, SIN GENERAR COSTO ADICIONAL, OBTENDRÁ EL PUNTAJE MÁXIMO ASIGNADO PARA ESTE CRITERIO.	20
ELEMENTOS ADICIONALES PARA PROVEER	MENAJE: EL OFERENTE QUE SE COMPROMETA A SUMINITRAR SIN COSTO ADICIONAL 200 PLATOS HONDOS, 200 VASOS, 200 PLATOS PANDOS Y 200 CUCHARAS	19,5
	SUMATORIA DE PUNTAJE MAXIMO:	**49,5**

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-091-2025

8.3 *ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Formato).*

De acuerdo con la definición del decreto 1082 de 2015 serán Servicios Nacionales los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana. Para efecto del presente proceso de selección se entiende la ejecución de un servicio, de conformidad con el reglamento vigente. Se otorgarán **DIEZ (10) PUNTO**S al proponente que acredite el origen nacional de la oferta de serviciosde la siguiente manera:

- Personas Naturales Colombianas. Las personas naturales colombianas acreditaran su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.

- Personas Naturales extranjeras con residencia en Colombia. Las personas naturales extranjeras podrán acreditar la residencia, mediante la visa correspondiente que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.

- Personas Jurídicas Colombianas. Las personas jurídicas colombianas acreditaran su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal en el que conste que fueron constituidas en Colombia.

- Personas Extranjeras con derecho a trato nacional. De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3.del Decreto 1082 de 2015, las personas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente: 1) que la persona extranjera provenga de un país con el cual exista algún Acuerdo Comercial de los señalados en el numeral 1.6. del presente estudio previo; 2) que exista certificado de Trato Nacional por Reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona extranjera; o 3) que la persona extranjera provenga de un país miembro de la Comunidad Andina.

- Cuando se presenten ofertas de origen extranjero sin derecho a trato nacional, que ofrezcan servicios de origen colombiano, se le otorgará puntaje de conformidad con el componente nacional que se establece a continuación. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0) puntos.

- El origen de la Persona Extranjera se verificará del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente o de los documentos que hagan sus veces.

- Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se otorgarán los Diez (10) puntos cuando todos los miembros hayan acreditado el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas.

- En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación del

www.dosquebradas.gov.co

integrante nacional.

CONDICIÓN	PUNTAJE
Los Proponentes ofertan en su totalidad servicios nacionales	10
Los Proponentes ofertan parcialmente servicios nacionales y parcialmente servicios extranjeros, cuando se indique que en mayor proporción corresponde a servicios nacionales	6
Los Proponentes ofertan parcialmente servicios nacionales y parcialmente servicios extranjeros, cuando se indique que en mayor proporción corresponde a servicios extranjeros	4
Los Proponentes ofertan en su totalidad servicios extranjeros. Anexo origen de los servicios - apoyo a la industria nacional	0

8.4 INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – 0,25 PUNTOS

En cumplimiento del decreto 1860 de 2021 y con el ánimo de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres, se otorgaran 0,25 puntos para los oferentes que acrediten alguna de las condiciones contempladas en el articulo 2.2.1.2.4.2.14. del mencionado Decreto, anexando la documentación bajo los términos allí estipulados.

8.5 INCENTIVO PARA MIPYMES – 0,25 PUNTOS

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de MiPymes en el sistema de compras públicas, y según lo dispuesto en el artículo en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18, a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará se otorgarán 0, 25 puntos a los oferentes que acrediten que micro, mediana o pequeña empresa de acuerdo con la ley y los requisitos para establecer la clasificación.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de losintegrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para los efectos de este numeral, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

La acreditación de dicha condición se hará a través de lo consignado en el RUP.

9. FACTORES DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 “En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para selecciona

al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes". Reglamentado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021por medio del cual se adicionan unos artículos a la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, dentro de estos el artículo 2.2.1.2.4.2.17, la entidad aplicar los criterios conforme a las normas señaladas, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditara el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberá cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, único Reglamentario del Sector Administrativo de planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma de cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferira la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditara dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferira a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentara un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-091-2025

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferira la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) ano y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al termino de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditara con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) ano, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregara un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) ano contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) ano, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditara con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) ano, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditara el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegara un certificado, mediante el cual

acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferira al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalar las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditara con el certificado de aportes a seguridad social del último ano o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) ano, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

además, debe aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentara un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentara copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el

certificado que emita la Agencia para la reincorporación y la normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregara un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que mas del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte este constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditara tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en
proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Este conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente articulo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentaran un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales

podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestara en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferira la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferira la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales.

tratándose de proponentes plurales, se preferira la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferira la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferira la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas

por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregara un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Este conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestara mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferira la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditara la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

tratándose de proponentes plurales, se preferira la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

De conformidad con el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, mediante el cual se adiciona un numeral al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, este quedará así:

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en los documentos del proceso. Si persiste el empate, se llevará a cabo un sorteo entre los proponentes empatados, de acuerdo con las siguientes reglas: Se procederá a elegir el ganador mediante sorteo por balotas, para lo cual se citará a los Representantes Legales (o delegados) de Las propuestas empatadas para que seleccionen balotas numeradas de acuerdo con el número de proponentes. El orden en que cada proponente sacará la balota será de acuerdo con el orden de presentación de las propuestas en la Plataforma de SECOP II.

Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden que se haya determinado y se adjudicara el contrato quien saque la balota con el número mayor y cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna. En cada una de las notas se señala a título enunciativo la forma como los proponentes pueden acreditar el cumplimiento de los requisitos para aplicar los criterios de desempate, sin embargo, el oferente deberá aportar con la propuesta los documentos que estime necesarios para demostrar tales calidades.

En todo caso la entidad se reserva la facultad de verificar los documentos aportados y realizara su valoración de su conducencia, pertinencia y utilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Nota 1: Para la acreditación de los factores establecidos en los criterios de, el proponente deberá allegar todos los soportes con los que pretenda acreditar las condiciones junto con su propuesta al momento del cierre del proceso de selección.

Nota 2: La omisión de la información requerida en los literales antes referidos desde la presentación de la oferta, no será subsanables por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

Nota 3: El cumplimiento de los factores de desempate se acreditará y verificará de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021

10. ADJUDICACIÓN

TÉRMINO PARA LA ADJUDICACIÓN

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Una vez realizada la adjudicación, el proponente favorecido deberá aprobar el contrato en la fecha límite establecida para ello en la Plataforma del SECOP II.

El contratista debe entregar la garantía única de cumplimiento y la póliza de responsabilidad civil extracontractual, esta última en caso de que se exija, antes de la fecha y hora límite establecida para tal fin en el cronograma del proceso.

Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de aprobar el contrato adjudicado en la Plataforma del SECOP

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-091-2025

II quedara inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 8o de la Ley 80 de 1993.

La circunstancia de que el proponente favorecido no cumpla con lo dispuesto en este numeral, por causas imputables a él, constituirá causa suficiente para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, en cuyo caso la secretaria de educación del municipio de Dosquebradas, si lo encuentra conveniente, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para el Municipio. (Numeral 12, articulo 30 de la Ley 80 de 1993).

De igual manera, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la secretaria de educación podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

11. DECLARATORIA DESIERTA

La secretaria de educación del municipio de Dosquebradas declarara desierto el proceso de selección en los siguientes casos:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta;
2. Cuando no se presente propuesta alguna;
3. Cuando ningún proponente resulte habilitado en el informe de verificación de requisitos habilitantes;

La declaratoria se hará mediante resolución debidamente motivada señalando las razones que condujeron a la decisión (numeral 18, articulo 25 de la Ley 80 de 1993).

La decisión se notificará a todas las personas que hubieren presentado oferta y se publicara en el Sistema electrónico para la contratación Publica – SECOP II www.colombiacompra.gov.co

Conforme a lo dispuesto en el literal d, numeral 2°, artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, en los casos de declaratoria de desierta de la licitación, si persiste la necesidad de contratar, la entidad deberá iniciar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierta, un proceso de selección Abreviada, aplicando las reglas señaladas para el procedimiento de selección Abreviada por Menor cuantía.

11. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS:

- **a.** Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad y/o prohibición para contratar, de conformidad con el Artículo 8 dela Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 90 del Estatuto Anticorrupción (Ley1474 de 2011), artículo 50 de la Ley 2195 de 2022.
- **b.** Cuando la propuesta se presente fuera del término del proceso, o que sea remitida en físico, por mensaje, correo electrónico, o entregadas en lugar diferente al señaladodentro de la plataforma SECOP II.
- **c.** Cuando la propuesta presentada no cumpla con los requerimientos mínimos establecidos en la invitación pública, sus Anexos y adendas vigentes que constituyan requisitos habilitantes y no sean

subsanados por el proponente conformea lo previsto en él mismo y en la ley.

- **d.** Cuando el proponente plural presente oferta desde una cuenta diferente a la propia, constituida en forma asociativa, de conformidad con lo indicado por Colombia CompraEficiente en los manuales de uso del SECOP II.
- **e.** Cuando para un mismo proceso, una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada, en este caso se rechazará la propuesta presentada en segundo lugar.
- **f.** Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situacióndescrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad sólo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
- **g.** Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación, en el caso de procesos estructurados por lotes o grupos, el rechazo sedará cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el mismo lote o grupo delpresente proceso de contratación.
- **h.** Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contieneninformación imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no corresponda a la realidad y genere confusión para la Entidad, caso en el cual se iniciarán las accionescorrespondientes, si a ello hubiere lugar.
- **i.** Cuando el proponente presente su oferta con algún tipo de condicionamiento, en cualquiera de los documentos de la propuesta.
- **j.** Cuando el proponente subsane los requisitos habilitantes, pero no lo haga en debidaforma y quede insatisfecho el requerimiento realizado por la Entidad.
- **k.** Cuando formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contrataciones artificiales, debidamente evidenciadas una vez surtido el debido proceso o ante la ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones solicitadas, dentro del término dispuesto para ello o cuando las explicaciones rendidas no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta.
- **l.** Cuando se omita, modifique, adicione, suprima o altere uno o varias de las descripciones o cantidades o unidad o dedicaciones de la “PROPUESTA”.
- **m.** Cuando el valor de la propuesta económica exceda el presupuesto oficial.
- **n.** Cuando incurra en alguna de las causales señaladas en el numeral 5.5.2 CorrecciónAritmética
- **o.** Cuando el proponente modifique en todo o en parte el plazo de ejecución.
- **p.** Cuando se determine, previo el análisis del caso, que las condiciones económicas y de contratación han sido presentadas artificialmente bajas con el propósito de obtenerla adjudicación del proceso.
- **q.** Cuando no cumpla con los requisitos técnicos exigidos en el presente proceso.

11. GARANTÍAS:

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extra / contractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

www.dosquebradas.gov.co

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-091-2025

10.1 Seriedad de la Oferta: por el DIEZ POR CIENTO (10 %) del valor del presupuesto oficial y una vigencia hasta el en que se logre la legalización del contrato.

10.2 Cumplimiento: Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de este y cuatro (4) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.

10.3 Calidad del Servicio: Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, (este porcentaje puede variar respectando este mínimo), por el término del mismo (Mínimo seis (6) meses).
10.4. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. El valor de estas garantías será del diez (10%) del valor del contrato. Su vigencia deberá ser por el término del contrato y seis (6) meses más.
10.5 Salarios y Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales. Por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más.
10.6. Responsabilidad Civil Extracontractual: El valor de la póliza deberá ser por 200 SMLMV y una vigencia igual a la del contrato.

13.PERFECIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO:

El contrato se entiende perfeccionado una vez las partes lo firmen o acepten transaccionalmente. El contrato requiere para su ejecución, la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de presentación y aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal.

se firma en Dosquebradas a los 31 días del mes de octubre del año 2025

FERNANDO CABALLERO SANCHEZ
Ordenador del Gasto
Equipo estructurador del proceso:

Relación de los integrantes del Equipo Estructurador, componente Técnico, económico y financiero – Equipo PAE

ADRIANA YARLENY POSADA MOLINA
Profesional Ingeniera De Alimentos Contratista Eje Calidad E Inocuidad

JESSICA GALLEGO GOMEZ
ABOGADA – CONTRATISTA

GINA MARITZA RUIZINGENIERA FINANCIERA – CONTRATISTA